



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4609 /2023

VISTO:

Las inquietudes de usuarios de líneas de colectivos de la ciudad.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que las garitas de colectivo no cuentan con información sobre el recorrido de todas las líneas que circulan en la ciudad de Río Grande.

Que para que las personas que necesitan movilizarse en transporte público de un lugar a otro de la ciudad, les resulta imprescindible conocer los horarios específicos de los servicios, las líneas que se acercan de un punto a otro, las paradas cercanas establecidas, etc. Esto posibilita optimizar los recorridos para que, de esta manera, se pueda disfrutar de la experiencia de moverse eficientemente por la ciudad.

Que en la actualidad, las líneas son A,B,C,D y E. Es relevante la colocación e identificación en cada garita de colectivo de la ciudad de todas las líneas, informando a su vez el horario en el recorrido de cada una. Esto último es muy importante para todos los usuarios del transporte público de nuestra comunidad ya que justamente ello les permite programar adecuadamente sus recorridos respecto a los horarios fijados.

Que respecto al cartel indicativo de cada línea, los colectivos sólo cuentan con la letra en el frente, siendo oportuno que estén identificadas además con la letra en el costado y en la parte de atrás del colectivo, facilitando al pasajero la identificación del mismo en el caso de que varias líneas coincidan en una determinada parada en el mismo horario. Es un hecho que, si los colectivos se estacionan de manera contigua, se impide la visibilidad a los pasajeros y dificultan su identificación. Es por ello que resulta conveniente que, además de la letra en el frente, los colectivos también posean letras indicativas en los costados y en la parte de atrás.

Que es necesario brindar información clara y actual sobre el recorrido de las líneas de colectivos de la ciudad y elegir el modo de transporte en el cual realizarla implica una planificación previa, para la cual resulta indispensable contar con esa información de forma accesible y rápida para el vecino de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de infografía, carteles, mapas y códigos QR en todas las garitas de colectivos sobre el recorrido de cada línea de colectivo.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno, Dirección de Transporte Público o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 3º.- REQUERIR a la empresa prestataria de servicio público de transporte de colectivos la identificación de cada línea de colectivo adelante, en el costado y en la parte de atrás de la unidad de traslado de pasajeros.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 5°.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.
Mv/FR**